

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se califica de concesión de servicios. Se registrará por lo dispuesto en los presentes pliegos y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Es objeto de los presentes pliegos el establecimiento de las condiciones que han de regir el contrato de concesión de servicios relativo a la gestión de la cocina-comedor del Albergue Juvenil y Centro de Recursos para la Formación “Santo Cristo de Otadía” de Alsasua, centro adscrito al Instituto Navarro de la Juventud, de acuerdo con lo previsto en el capítulo III del Título III de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El objeto del contrato debe entenderse incluido en el epígrafe “Servicios de preparación de comidas”, número de referencia CPV 55321000.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación es el Director Gerente del Instituto Navarro de la Juventud, en virtud del artículo 12 I) del Decreto Foral 327/2019, de 15 de noviembre, por el que se crea el organismo autónomo Instituto Navarro de la Juventud y se aprueban sus estatutos, y del punto 4 de la Disposición Adicional Octava de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La unidad gestora del contrato será la Sección de Administración y Gestión del Instituto Navarro de la Juventud.

3. ALCANCE DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria gestionará la cocina-comedor del Albergue Juvenil y Centro de Recursos para la Formación “Santo Cristo de Otadía” de Alsasua y se encargará de cobrar por los servicios de alimentación según los precios que anualmente y durante la duración del contrato apruebe el Consejo de Gobierno del Instituto Navarro de la Juventud.

En todo caso la empresa dispondrá del personal propio necesario para ejecutar el contrato en condiciones idóneas.

En el ANEXO I de este pliego se recogen las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato, que se denominarán Prescripciones Técnicas. En caso de existir contradicción entre lo dispuesto en las presentes condiciones particulares y el ANEXO I, prevalecerá lo previsto en estas.

4. DIVISIÓN EN LOTES

El presente contrato no es objeto de división en lotes.

La naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, ya que la realización independiente dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

El valor estimado del contrato es de 44.318,18 euros (IVA no incluido).

Para obtener esta cifra se ha estimado que para el año 2021 se facturará el equivalente a 2.500 pensiones completas. El precio máximo de la pensión completa se ha fijado en 19,50 euros (IVA incluido).